Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00095-00
DEMANDANTE: COOMULFINANCIERA
DEMANDADO : MARCOS GOMEZ MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el memorial presentado por el señor MARCOS GOMEZ MARTINEZ en el cual se da por notificado por conducta concluyente del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) Auto int. Nº 0585

Una vez revisados la nota de secretaria, el memorial presentado y el expediente de la referencia, observa el Despacho que en auto de 11 de noviembre hogaño se requirió a la parte demandante a fin de que aclarara sobre cuales providencias pretendía notificarse por conducta concluyente; cabe destacar que a la fecha la parte no ha cumplido el requerimiento, pues los memoriales que fueron presentados recientemente contienen las mismas falencias, aunado a esto la parte cesionaria tampoco ha cumplido con el requerimiento impuesto, nótese que no ha practicado en legal forma la notificación al demandado pues persisten las falencias que se indicaron en auto anterior, lo cual vulnera el debido proceso a la parte demandada, razón por la cual se abstendrá el Despacho de reconocer la notificación por conducta concluyente al demandado, se exhortará a las partes a cumplir con el requerimiento ordenado en el auto de 11 de noviembre de 2020 y a la entidad cesionaria practicar la notificación al demandado en legal forma, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de dar por notificado por conducta concluyente al demandado MARCOS GOMEZ MARTINEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXHORTAR a las partes a fin de cumplir con el requerimiento ordenado en auto de fecha 11 de noviembre de 2020 y allegar los documentos y pruebas de su cumplimiento.

TERCERO: ORDENAR a la parte cesionaria entidad COOMULSOR practicar en legal forma la notificación al demandado y allegar los debidos soportes.

CUARTO: Cumplido lo anterior y allegados los soportes vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite de ley que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea86f75279f6a3e146a35faef8b03fbf2e42bfe4d7d264da0f0f5ccfa2fa6dbf
Documento generado en 23/11/2020 08:00:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica